

Bogotá D.C., 28 de enero de 2018

Doctor
GUILLERMO RIVERA FLÓREZ.
Ministro del Interior
Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la
Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)
Carrera 8 No. 12 B - 31
Ciudad

Referencia: **ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA N° 018-18¹** debido a la situación de riesgo que enfrentan los habitantes de los corregimientos El Sinaí, Puerto Rico, El Plateado y La Emboscada del municipio Argelia en el departamento del Cauca.

Respetado señor Ministro:

Me permito remitir a su despacho la presente Alerta Temprana de Inminencia, en razón a la grave situación de riesgo que enfrentan cerca de 10.491 habitantes de la zona rural del municipio de Argelia ubicada en los corregimientos El Sinaí (2.177 Habitantes), Puerto Rico (1.635 Habitantes), El Plateado (5.549 Habitantes) y La Emboscada (1.130 Habitantes), debido a la disputa violenta de grupos armados ilegales denominados como “AUC” y ELN, me permito remitirle la presente Alerta Temprana de Inminencia. Actualmente los pobladores se han visto afectados en sus derechos fundamentales por las amenazas, regulación de la vida social, extorsiones, homicidios selectivos y múltiples (masacres), ataques indiscriminados, desplazamientos forzados, confinamientos.

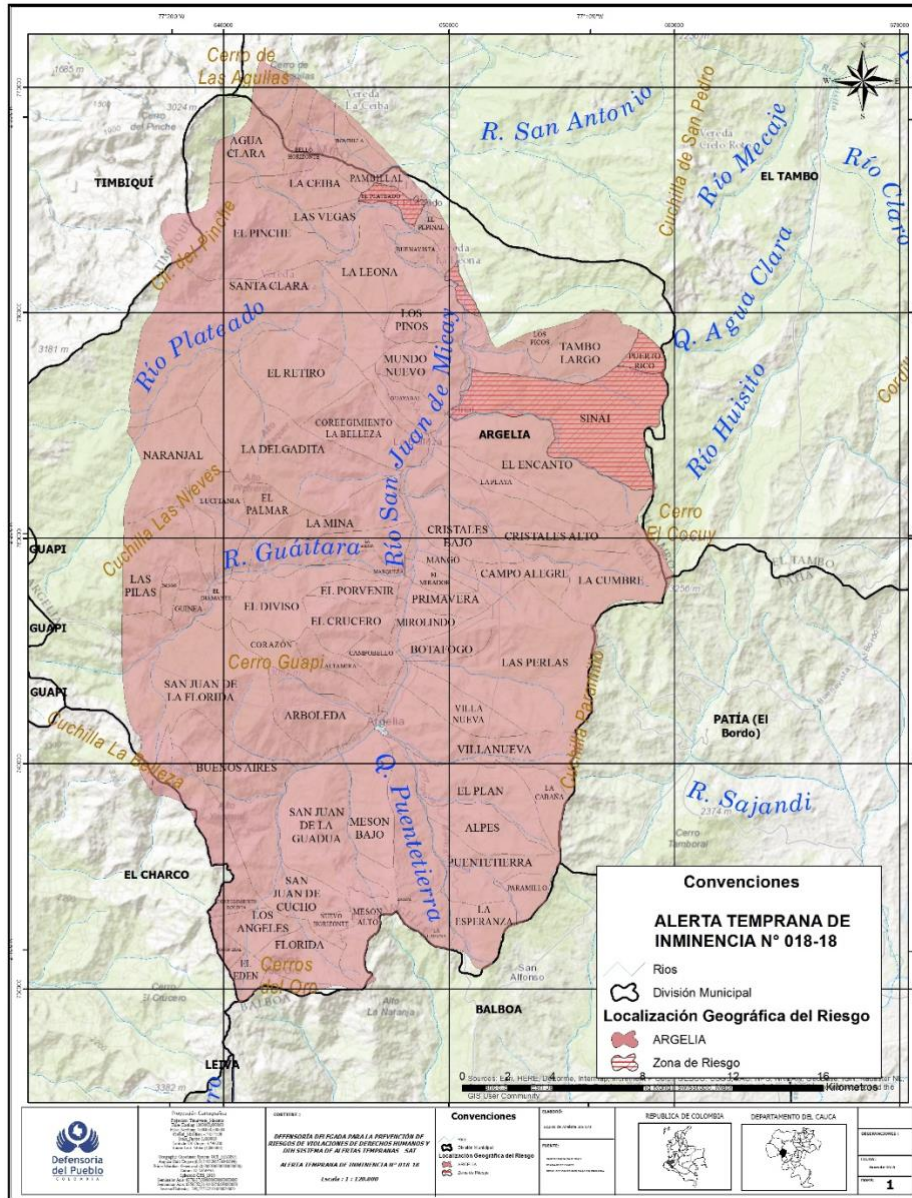
En especial situación de riesgo se encuentran los integrantes de las juntas de acción comunal, así como los líderes representativos de las organizaciones campesinas y sociales que están siendo presionados y amenazados por los grupos armados ilegales si se hacen partícipes de los programas de sustitución de cultivos de uso ilícito que promueve el Gobierno nacional.

I. ANTECEDENTES

El municipio de Argelia se encuentra ubicado al sur del departamento del Cauca, en una zona de cordillera transitoria hacia el pacífico caucano: municipios de Guapi, Timbiquí y López de Micay, cuyo corredor natural aprovechan los grupos armados ilegales para el desarrollo de sus actividades ilícitas. Por este corredor se movilizan pertrechos y avituallamientos, armas,

¹ El Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017: “por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia y acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”, define que las Alertas Tempranas son el documento de advertencia de carácter preventivo emitido de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo (artículo 6). En los casos que la Entidad evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de riesgo de Inminencia (artículo 15), las cuales son remitidas a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), quien una vez recibida transmitirá de forma inmediata a las entidades nacionales competentes y a las autoridades territoriales para el cumplimiento de sus funciones y la adopción de las medidas necesarias de reacción rápida (Artículo 11).

insumos y derivados para la cadena de producción de la coca, y es una posición ventajosa por la dimensión del territorio y la poca presencia institucional para su control.



Debido a las dificultades para el desarrollo de las actividades agrícolas de cultivos de pan coger o aquellos que les permitan a los campesinos llevar un proyecto de vida con los recursos suficientes, los habitantes de las zonas rurales han optado, en gran parte, por el cultivo de la coca, ubicándolos en una posición de vulnerabilidad ante los grupos armados ilegales, quienes ponen las condiciones para la producción y venta de sus derivados; incluso, quienes pretendan acogerse a programas de sustitución son vistos como enemigos por dichas estructuras y son amenazados, asesinados o desplazados forzosamente.

La Defensoría del Pueblo en el informe de riesgo 019-17 del 21 de abril de 2017 había advertido que con la desmovilización de las FARC-EP, se podían incrementar los factores de violencia en la región si no se daba un control efectivo y una intervención integral en los territorios. En el documento se advertía sobre la situación de riesgo lo siguiente:

“Con el agrupamiento de las FARC en las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN), la influencia y control territorial que tenía ese grupo guerrillero es pretendido ahora por el ELN, quien también ha hecho presencia en los municipios del sur del Cauca en años atrás, pero que ahora se siente con mayor fortaleza, generando temor en la población civil. El ELN ha fortalecido su incursión desde el departamento de Nariño, incluyendo en sus intereses, además de las economías ilegales, la posibilidad de fortalecer sus acciones políticas. Por su parte, los grupos posdesmovilización han pretendido intervenir en la producción de estupefacientes y la minería ilegal, golpeando también los procesos organizativos que se oponen a este tipo de prácticas... Bajo este panorama, la situación de riesgo para la población se fundamenta en la posible expansión del ELN a zonas dejadas por las FARC, y la disputa que puedan librar grupos posdesmovilización para aprovechar fuentes de recursos que fortalezcan sus estructuras. Se puede regenerar el ciclo de violencia contra quienes se opongan a las nuevas reglas y parámetros, contra aquellos que promueven la organización social y comunitaria, y contra las iniciativas de los exguerrilleros de las FARC que quieran participar en la arena política y electoral.”

II. ESCENARIO ACTUAL

Tras lo advertido por la Defensoría del Pueblo, en el territorio se han venido agudizando las disputas por tres factores principalmente:

1. El ELN ha fortalecido la presión violenta sobre las comunidades, imponiendo restricciones, normas de comportamiento y condiciones para la producción y venta de los derivados de la hoja de coca, afectando la autonomía de las comunidades y rompiendo los tejidos organizativos en el territorio;
2. La incursión de grupos posdesmovilización de las AUC que transitan por los corregimientos de El Sinaí y el Plateado, quienes se autodenominaron como de las “AUC”, y quienes repartieron panfletos en los que señalan nuevas condiciones e imposiciones con su ingreso; y
3. El ingreso de personas desconocidas a los corregimientos de La Emboscada, El Plateado, El Sinaí y Puerto Rico y que se presume se dedican a actividades de narcotráfico, y de los cuales se han presentado también homicidios, bajo lo que las autoridades de policía manejan la hipótesis de retaliaciones.

Las autoridades locales han manifestado su preocupación por la proliferación de grupos armados ilegales en las zonas rurales y por el incremento de las acciones violentas contra la población civil en su jurisdicción. De hecho, las comunidades manifestaron su temor por lo ocurrido el 20 de enero de 2018, cuando aproximadamente 20 sujetos vestidos de camuflado

y pasamontañas, fuertemente armados, incursionaron en la vereda Los Picos, en la vía que conduce de El Sinaí a El Plateado, lugar en el que intimidaron a la comunidad y entregaron panfletos en los que señalaban que son de las “AUC” y que comenzaran con la “limpieza social”.

Con relación a los homicidios, en el año 2017, conforme a cifras de la Fiscalía General de la Nación, se reportaron 36 casos en el municipio de Argelia. Sin embargo, hay zonas del municipio donde se presentan hechos que no son registrados por las autoridades civiles y de policía judicial, como ha venido sucediendo en los corregimientos de El Plateado, La Emboscada, Puerto Rico y el Sinaí.

En 2018, se han venido presentando otros hechos graves como el ocurrido el 20 de enero, cuando fue asesinado en el corregimiento de Puerto Rico el joven Miller Muñoz Ruiz, quien fue ultimado con arma de fuego por sujetos que se movilizaban en una motocicleta. Y el 21 de enero, en el marco de la celebración de las festividades locales en el centro poblado del corregimiento de El Plateado se presentó la incursión de un grupo de hombres fuertemente armados y encapuchados a un negocio comercial ubicado en el parque central, disparando indiscriminadamente e impactando contra 8 personas de las cuales 5 quedaron heridas y tres resultaron muertas, quienes responden a los nombres de Carlos Claudio Muñoz, Lenin Gómez Samboni y Belén Suarez Triviño. Se presume que el señor Gómez Samboni se dedicaba a actividades relacionadas con el narcotráfico.

El fortalecimiento del ELN, la incursión de grupos armados posdesmovilización y la presencia de grupos narcotraficantes en zona rural del municipio de Argelia, requiere que las autoridades adopten las medidas eficaces y oportunas de prevención y protección para mitigar o eliminar el riesgo de vulneraciones de los derechos humanos a la vida, libertad, seguridad e integridad personal de los pobladores descritos en la presente Alerta Temprana de inminencia, debido a la alta probabilidad de ocurrencia de violaciones masivas a los derechos humanos e infracciones al DIH como amenazas, asesinatos selectivos, desplazamientos individuales, restricciones a la movilidad, desaparición forzada, confinamientos, combates con interposición de la población civil, ataques indiscriminados, entre otras.

III. RECOMENDACIONES

A la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), tramitar de manera inmediata ante las autoridades competentes esta alerta temprana de inminencia, para que se adopten las medidas urgentes de prevención y protección para las bases políticas, dados los hechos de violencia ocurridos en estos municipios, entre otras, se recomienda:

1. A la Secretaria Técnica de la Comisión intersectorial para la Respuesta Rápida de las Alertas Tempranas (CIPRAT), tramitar de manera inmediata ante las autoridades competentes esta alerta temprana de inminencia.

2. A la secretaria Técnica de la CIRPAT, inicie el seguimiento del impacto de las medidas adoptadas y la continuidad del riesgo, y en coordinación con la gobernación del Cauca y la alcaldía municipal de Argelia convoque a las instancia Territoriales con ese mismo propósito teniendo en cuenta el enfoque territorial y de genero establecidos en el decreto 2124 de 2017, con el fin de promover y adoptar medidas efectivas de protección ante nuevas situaciones de riesgo y amenazas contra la población civil, especialmente a favor de líderes sociales y sujetos de especial protección constitucional como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, población en situación de confinamiento y otros grupos poblacionales en situación de riesgo.
3. A la Fuerza pública, comando de policía Cauca y Ejército Nacional, ubicados en el municipio de Argelia, iniciar el proceso de consolidación militar en el territorio tendiente a establecer medidas tendientes a neutralizar la acción de grupos armados ilegales que hacen presencia en el sector, así mismo, establecer estrategias y planes de contingencia con las autoridades civiles para impedir posibles retaliaciones contra quienes quieren acogerse a los proceso de sustitución de cultivos de uso ilícito.
4. Al Ejército Nacional y a la Policía Nacional, se recomienda diseñar y ejecutar operaciones de registro y control permanente, para contrarrestar la acción violenta de los grupos armados que afectan a la población civil de las zonas focalizadas en el municipio de Argelia.
5. Al Comando Operativo APOLO, Batallón de operaciones terrestres N° 13, Tercera División - Comando Conjunto del Pacífico del Ejército Nacional, con jurisdicción en el municipio de Argelia se recomienda reforzar el dispositivo militar en los sectores rurales, con el fin que se efectúen acciones de control tendientes a garantizar los derechos a la vida, la integridad, libertad personal y la libre movilidad, de la población civil entre otros.
6. A la Fiscalía General de la Nación aumentar el despliegue de funcionarios e investigadores a los corregimientos del el Plateado, El Sinaí, Puerto rico y la Emboscada en el municipio de Argelia en pró de esclarecer casos de asesinatos y hechos vulneratorios por la presencia de grupos armados ilegales en el sector.
7. Al ministerio de Posconflicto en coordinación con la alcaldía municipal de Argelia, avanzar y socializar a la comunidad el cronograma de implementación de los acuerdos en el territorio relacionados con la sustitución de cultivos de uso ilícito, proyectos productivos entre otros.
8. A la Gobernación del Cauca de manera coordinada con la alcaldía de Argelia, para que de manera complementaria, concurrente y urgente se convoque a un comité ampliado de justicia transicional, a fin que se tomen medidas pertinentes para evitar una crisis humanitaria por la posible exacerbación de la violencia en el municipio de Argelia, ante la posible injerencia de grupos armados ilegales por las medidas que se tomen para contener la presencia de los mismos en el territorio. Las decisiones deben estar en concordancia con los planes de prevención y contingencia del municipio.

9. A la alcaldía de Argelia, continuar procedimientos de control a la presencia de grupos armados al margen de la ley en su jurisdicción, principalmente en los corregimientos de El Plateado, La emboscada, Puerto Rico y el Sinaí, así como en veredas aledañas donde se presente dicha situación, informando a las autoridades competentes para que inicien actividades legales, investigativas y administrativas correspondientes.

10. A la Unidad Nacional de Protección, realizar los estudios de riesgo y adoptar los esquemas de protección para los líderes comunitarios y funcionarios públicos que así lo hayan solicitado, tomando en cuenta las condiciones particulares de los afectados como las características del territorio.

11. A la personera Municipal del municipio de Argelia, efectuar seguimiento y vigilancia a las acciones de los organismos competentes del orden local, de acuerdo con lo reseñado en la presente Alerta Temprana de Inminencia.

12. A la Procuraduría Regional del Cauca, efectuar seguimiento y vigilancia a las acciones de los organismos competentes del orden local de acuerdo a lo reseñado en el presente informe de riesgo de inminencia.

A la CIPRAT, informar a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en la presente advertencia conforme a lo previsto en la Corte Constitucional y la Ley 24 de 1992. Dicha información deberá ser allegada dentro de los cinco días siguientes al recibo del presente según lo estipulado en el artículo 15 y subsiguientes de la Ley 24 del 15 de diciembre de 1992 a los siguientes datos de contacto:

- Correo electrónico institucional: jeguzman@defensoria.gov.co y fegaitan@defensoria.gov.co
- Dirección postal: Carrera 9 N° 16-21 Bogotá D.C., Código postal: 110321 Defensoría del Pueblo.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

MAURICIO REDONDO VALENCIA
Defensor Delegado para la Prevención de
Violaciones a los Derechos Humanos y DIH
Director Sistema de Alertas Tempranas

Proyectó: Claudia Rojas
Revisó: Rafael Hernando Navarro, Mauricio Redondo Valencia
Archivado en: Alertas Tempranas 2018
Consecutivo Dependencia: 404001-0028/18